

INFORME N° 666 -89/AGN-OAJ

Lima, 23 de Junio de 1989

A : Lio. JOSE VALDIVIA AYALA
Director Técnico del A.C.N.
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : FALTAS DISCIPLINARIAS : Srs. Solano y Solier

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION TECNICA

1989

N°

Recibido por

En atención al asunto del rubro informo a usted lo siguiente :

1. Las faltas cometidas por los trabajadores Solano y Solier, según los documentos que corren en el expediente se encuentran configurados en el Decreto Legislativo 276, debiendo distinguirse condementamente la aplicación normativa como sigue :
 - a. Sr. Francisco Solano Ramos, artículo 28 inc. a), inc g) por haberse presentado en estado de embriaguez cuyo agravante se determina por la naturaleza del servicio que prestaba en esos momentos (Jefatura del Archivo Departamental por encargo).

Asimismo, ha contravenido lo normado en el Reglamento de - Asistencia, Control y Permanencia aprobado por Resolución Jefatural N° 043-87-AGN-J, numerales 10.5 item segundo, debiendo aplicarse en consecuencia los numerales 10.6 y 10.7 de la indicada Resolución Jefatural.
 - b. Sr. Víctor Solier Ochoa, artículo 28 inc. a), y c) faltamiento de palabra en agravio de su superior jerárquico.

Por otro lado son también de aplicación las mismas normas señaladas para el caso anterior, de la Resolución Jefatural 043-87-AGN-J.
2. Habiendo sancionado la Directora Departamental a los citados trabajadores por Resolución Directoral N° 001-89-AGN-DDJ, en vía de regularización se recomienda que el Area competente proyecte la Resolución Directoral Técnica que valide la indicada Resolución Directoral, derivándose las acciones del personal concomitantes.

De cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

Adjunto fojas 25

AGN/OAJ
AMN/vms&.



AIDA MENDOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA